



Culiacán, Sinaloa, a 5 de octubre de 2023
Oficio: CEDH/DA-CT/05/2023

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa
Presente.-

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración en el sentido de confirmar la clasificación de los datos personales considerados confidenciales, contenidos en los contratos de adquisición y en un contrato de arrendamiento, suscritos por esta CEDH, durante el 3er trimestre de 2023.

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX "Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado" y LTAIPES95FXXXIV "Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial", pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden a estas fracciones, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
José Ignacio Lizárraga Pérez	-RFC -Domicilio -Datos bancarios
Contrato de adquisiciones	Datos a testar
José Espinoza Rojas	-RFC -Carp -Fotografía -Fecha de nacimiento -Domicilio -Clave de elector -Firma
Saúl Iván Rubio Robles	-Domicilio -RFC -Firma -Teléfono -Datos bancarios

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza; Visitador General, Mtro. Miguel Ángel López Núñez; Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía; Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, por lo que habiendo quórum legal se reúnen los referidos integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH para celebrar la Tercera Sesión Ordinaria, con la finalidad de analizar las propuestas realizadas por las distintas áreas que conforman este organismo autónomo constitucional, consistentes en confirmar la clasificación de información confidencial contenida en documentos que se generaron durante los meses julio, agosto y septiembre del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a las propuestas contenidas en los oficios con folios número CEDH/UT-CT/05/2023, CEDH/DA-CT/05/2023 y OIC/049/2023 y suscritos por los titulares de

algunas áreas que conforman esta institución, por medio de las cuales solicitan la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en documentos generados durante el tercer trimestre del año en curso.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/14/2023.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se detallan en los oficios mencionados con antelación y que se encuentran en documentación generada por las distintas áreas que conforman este organismo estatal durante el multicitado periodo.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las once horas con cuarenta minutos del día 10 de octubre de 2023.


Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia


Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia


Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/14/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia a efecto de revisar las propuestas realizadas por las distintas áreas que integran esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consistentes en confirmar la clasificación de la información contenida en la documentación generada durante el tercer trimestre del año en curso derivado de sus facultades y atribuciones, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 fracción I, artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Las propuestas de referencia fueron presentadas tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Oficio no. CEDH/UT-CT/05/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, en el que la jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH solicita la clasificación de los datos personales contenidos en los acuses de recibo de las solicitudes de acceso a la información pública que fueron recibidas durante el tercer trimestre 2023.
 - ✓ Oficio no. CEDH/UT-CT/05/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, suscrito por la Directora de Administración de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión el análisis de la propuesta de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en los contratos de arrendamiento y de adquisiciones, suscritos por este organismo durante el tercer trimestre del año en curso.
 - ✓

- ✓ Oficio no. OIC/049/2023 de fecha 9 de octubre, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, en el que pone a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales que se generaron durante el tercer trimestre del año en curso.
2. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los responsables de las distintas áreas que conforman esta Comisión Estatal sustentan su petición a través de lo siguiente:

Unidad de Transparencia:

“Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 95 de la LTAIPES, en este caso particular de la fracción XII sobre *“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”*, solicito al Comité de Transparencia de este organismo estatal, confirme la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas en esta Comisión durante el tercer trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir su nombre y correo electrónico personal entre otros datos, los cuales son considerados personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los

formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 facción XII sobre “las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el tercer trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de los solicitantes.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.

No.	Folio de la solicitud	Datos testados
53	250486100005323	Nombre del solicitante Correo electrónico
54	250486100005423	Nombre del solicitante Correo electrónico
55	250486100005523	Nombre del solicitante Correo electrónico
56	250486100005623	Nombre del solicitante Correo electrónico
57	250486100005723	Correo electrónico
58	250486100005823	Nombre del solicitante Correo electrónico
59	250486100005923	Correo electrónico
60	250486100006023	Nombre del solicitante Correo electrónico
61	250486100006123	Correo electrónico Nombres de particulares
62	250486100006223	Nombre del solicitante Correo electrónico Nombre de un particular Nombre de una empresa
63	250486100006323	Nombre del solicitante Correo electrónico
64	250486100006423	Nombre del solicitante Correo electrónico

65	250486100006523	Nombre del solicitante Correo electrónico
66	250486100006623	Nombre del solicitante Correo electrónico
67	250486100006723	Nombre del solicitante Correo electrónico
68	250486100006823	Nombre del solicitante Correo electrónico
69	250486100006923	Nombre del solicitante Correo electrónico
70	250486100007023	Nombre del solicitante Correo electrónico
71	250486100007123	Nombre del solicitante Correo electrónico
72	250486100007223	Nombre del solicitante Correo electrónico
73	250486100007323	Nombre del solicitante Correo electrónico
74	250486100007423	Nombre del solicitante Correo electrónico
75	250486100007523	Nombre del representante Correo electrónico
76	250486100007623	Nombre del solicitante Correo electrónico Nombres de particulares Nombre de colonia Nombre de empresa Número de expediente
77	250486100007723	Nombre del representante Correo electrónico
78	250486100007823	Nombre del representante Correo electrónico
79	250486100007923	Nombre del solicitante Correo electrónico
80	250486100008023	Nombre del representante Correo electrónico Nombres de particulares
81	250486100008123	Nombre del solicitante Correo electrónico
82	250486100008223	Nombre del solicitante Correo electrónico
83	250486100008323	Nombre del solicitante Correo electrónico
84	250486100008423	Nombre del solicitante Correo electrónico
85	250486100008523	Nombre del solicitante Correo electrónico

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las citadas solicitudes, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.”

Dirección de Administración:

“(…)

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado”, y LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden a estas fracciones, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
José Ignacio Lizárraga Pérez	-RFC -Domicilio -Datos bancarios

Contrato de adquisiciones	Datos a testar
José Espinoza Rojas	-RFC -Curp -Fotografía -Fecha de nacimiento -Domicilio -Clave de elector -Firma
Saúl Iván Rubio Robles	-Domicilio -RFC -Firma -Teléfono -Datos bancarios

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

Por su parte, el titular del Órgano Interno de Control expuso lo siguiente:

"(...)

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII -Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal

de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alternativo, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.
Datos de la pareja.	Todos los campos.
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el

Apartado	Campo testado
	titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.
Préstamo o comodato por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del representante/representado; Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **tercer trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Garibay Sillas Luis Fernando
2	Miramontes González Víctor Raúl
3	Rodríguez Aguilar Rosa María

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, que al efecto se generaron durante el **tercer trimestre del ejercicio 2023**.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación de la información sujeta a publicarse conforme la normatividad respectiva, y en su momento se me comunique el resultado de ello.

(...)”

SEGUNDO. Los artículos 87 y 88, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En lo correspondiente a la fracción VIII del artículo 95 de la LTAIPES, ésta señala que los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Por su parte el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES menciona que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

Por lo que tiene que ver con la fracción XXIX del artículo 95 de la misma ley contempla que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar de manera trimestral la información relativa a los recursos públicos erogados o utilizados para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles, que sean utilizados para sus tareas sustantivas de operación y funcionamiento (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado, etc).

Atendiendo la fracción XXXIV, el periodo de publicación de esta información es trimestral.

Por otro lado, el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto y tomando en cuenta que a los titulares de las mencionadas áreas administrativas que integran esta Comisión Estatal les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracciones VIII, XII, XXIX y XXXIV de la LTAIPES, y que en los documentos a registrar (declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, contratos de arrendamiento y el padrón de contratistas y proveedores), en los formatos de carga correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, se encuentran datos personales como son nombre, correo electrónico personal, RFC, domicilio, CURP, etcétera, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de la información contenida en los documentos ya mencionados y que fueron generados por las áreas en el ejercicio de sus funciones.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los documentos previamente citados en la presente resolución, los titulares de las áreas mencionadas deberán testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

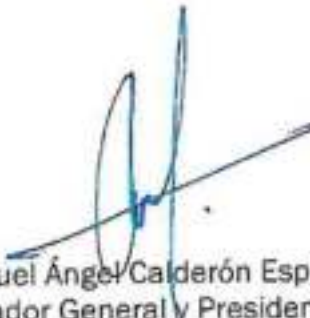
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:


ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, actas de entrega recepción, contratos, acta de donación, contrato de proveedores y en las Recomendaciones que se generaron durante el segundo trimestre de este ejercicio 2023 según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 fracciones VIII, XII, XXIX y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a los titulares de la Unidad de Transparencia, Dirección de Administración y Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.


Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales fueron enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia




Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 10 de octubre de 2023, se acordó testar los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Dirección de Administración
	Datos testados	-Domicilio -RFC -Firma -Teléfono -Datos bancarios

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Contrato para la adquisición de diversos artículos promocionales, que celebran por una parte la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, representada en este acto por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **C. Saúl Iván Rubio Robles**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "**La Comisión**", a través de su representante, declara:

I.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica propia.

I.2. En los términos del artículo 5º, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene como objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudios y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

I.3. La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

I.4. Que requiere de la adquisición de diversos artículos promocionales alusivos al 30 aniversario de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de este Contrato, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Ruperto L. Paliza, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6. Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED930407MP4.

I.7. Que se cuenta con la disponibilidad para hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento.

I.8. Que la forma de adjudicación de la contratación es por cotización por escrito a cuando menos tres personas.

II. "El Proveedor", declara:

II.1. Que es una persona física y está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato.

II.2. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.3. Que señala como su domicilio el ubicado en

Culiacán, Sinaloa, C. P., 80060 mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número

III. De las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto:

Por medio del presente contrato, "El Proveedor" vende y la "La Comisión" compra, en precio fijo, lo siguiente:

ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
LIBRETA PREMIUM CON 1 GRABADO LASER.	100.00	95.0000	\$ 9,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
GORRA ACRILICA GEORGIA AZUL CON 1 BORDADO	100.00	85.0000	\$ 8,500.00	\$1,360.00	\$ 9,860.00
PARAGUAS WOFINE, DE BOLSILLO, IMPRESIÓN A 1 TINTA, 1 LOGO	100.00	148.0000	\$14,800.00	\$2,368.00	\$17,168.00
CILINDRO INTERLAKEN COLOR AZUL	100.00	39.0000	\$ 3,900.00	\$ 624.00	\$ 4,524.00
THERMO ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO, GRABADO LASER 1 LOGO.	100.00	187.0000	\$18,700.00	\$2,992.00	\$21,692.00
				SUBTOTAL:	\$ 55,400.00
				IMPUESTO:	\$ 8,864.00
				TOTAL:	\$ 64,264.00

Los bienes antes referidos deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en la cotización de "El Proveedor", la cual forma parte del presente contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.

"La Comisión" pagará a "El Proveedor" como valor de operación total por la adquisición de los artículos objeto del presente contrato la cantidad de \$64,264.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m. n.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de Pago.

"La Comisión" pagará a "El Proveedor" un anticipo del 50% del importe total a la firma del presente contrato y el restante 50% a la entrega y aceptación de los artículos.

Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, previa entrega de la factura fiscal que los ampare, debiendo acompañar para la procedencia del pago final, el Acta de Entrega Recepción que señala la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Cuarta.- Lugar y Plazo de entrega:

"El Proveedor" se compromete a entregar a "La Comisión" los artículos promocionales objeto del presente contrato, en las oficinas de ésta, ubicadas en calle Ruperto L. Paliza esquina con Ignacio Ramírez, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción con la intervención del Jefe de la Unidad de Bienes y Suministros y un representante de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a entregar los artículos promocionales contratados en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo, dicho plazo no podrá ampliarse ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se daba a causas imputables a "El Proveedor".

"El Proveedor" se responsabiliza de que los artículos de objeto de este contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el Acta de Entrega Recepción antes citada.

Quinta.- Obligaciones de "El Proveedor". Para el debido cumplimiento de este contrato "El Proveedor" se obliga a:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los artículos promocionales objeto de este contrato, a satisfacción de "La Comisión" y conforme a los establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable en la materia.
- B) Entregar los artículos promocionales objeto de este contrato, con las características técnicas ofertadas por "El Proveedor" conforme a la cotización que se anexa.

- C) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Comisión"**.

Sexta.- Garantías de los equipos.

"El Proveedor" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o equipos, así como cualquier otra responsabilidad en las que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación vigente.

La forma de empaque y transporte que debe utilizar, serán los que **"El Proveedor"** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los artículos promocionales es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos, los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá cubrir todos los seguros de transporte de conservación, etc., que requieran los artículos promocionales hasta el momento de la firma del acta señalada en la Cláusula Cuarta.

Séptima.- Límite de responsabilidades.

En caso de incumplimiento de este contrato, la responsabilidad de **"El Proveedor"** independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a **"La Comisión"** cabalmente los recursos económicos que la hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a **"El Proveedor"** será efectuado de inmediato a la notificación que **"La Comisión"** le realice por escrito a **"El Proveedor"**.

Independientemente de lo anterior, **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control, de cualquier incumplimiento en que el **"El Proveedor"** hubiese incurrido.

Octava.- "El Proveedor" será responsable absoluto de obtener licencias autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, **"La Comisión"** queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que se someta a **"El Proveedor"** a juicio o proceso por concepto.

Novena.- Penas Convencionales.

En el caso de que **"El Proveedor"** se atrase en la entrega de los artículos promocionales objeto del presente contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe, en función de los artículos promocionales no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los artículos promocionales contratados, el cual será deducido del importe total a pagar.

Para el efecto anterior **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control de este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de inicie el procedimiento correspondiente.

El pago de los artículos promocionales quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Reconocimiento contractual.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en las cotizaciones presentadas por "El Proveedor", mismas que forman parte del presente.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error o vicio o lesión alguna que vicien el consentimiento.

Décima Primera.- Sostenimiento.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de sus supletorios y demás que le sean aplicables.

Décima Segunda.- Jurisdicción.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquellos que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a los procedimientos que les sean aplicables, por ende, "El Proveedor" renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 28 de agosto de 2023.

"La Comisión"

"El Proveedor"



Lic. Daniela Verdugo Mejía



C. Saúl Iván Rubio Robles

TESTIGOS



Lic. Jesús Ulises Manzanarez Gil Leyva



Lic. Nadia del Rosario Núñez Carrillo



D GRASO
SAUL IVAN RUIRO ROBLES

COTIZACION

ORIGINAL

Ciudad: 5883
Nombre: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
Cientro: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
Domicilio: AV. RUPERTO L. PALIZA 588 SUR MIGUEL ALEMAN CULIACAN DE ROSALES,
CULIACAN, SINALOA C.P. 80200

Folio: C-00000161
Fecha: 11/08/2023

Código	Artículo	Cantidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
D 005	LIBRETA PREMIUM CON 1 GRABADO LASER	100.00	85.0000	\$8,500.00	\$1,520.00	\$11,020.00
A020056	GORRA ACRILICO GEORGIA GL5002 AZUL CON 1 BORDADO	100.00	85.0000	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00
PARA 024	PARAGUA WOFINE. DE BOLSILLO, IMPRESION A 1 TINTA, 1 LOGO	100.00	148.000	\$14,800.00	\$2,368.00	\$17,168.00
TMP5101A	CILINDRO INTERLAKEN COLOR AZUL	100.00	39.0000	\$3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
T150B00	THERMO ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO GRABADO LASER 1 LOGO	100.00	187.0000	\$18,700.00	\$2,992.00	\$21,692.00

MONEDA: MXN

Subtotal: \$55,400.00
Impuesto: \$8,864.00
Total: \$64,264.00

CLARA BELTRAN

- Pedidos sujetos a cambio sin previo aviso
- Todo trabajo requiere un 60% de anticipo, el resto contra entrega
- Los tiempos de entrega cuentan a partir de formalizar el pedido
- Cualquier duda o información adicional favor de comunicarse con el ejecutivo

- Datos Bancarios



SAUL IVAN
RUIRO ROBLES

CULIACAN, SIN.

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE OMIEN LOS SIGUIENTES DATOS: DOMICILIO, R.C. FIRMA, TELÉFONO Y DATOS BANCARIOS, CON UN PLAZO LEGAL EN LOS ARTICULOS 3, FRACCIÓN XXVI, 149, 156 FRACCIÓN III, 156 Y 165 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PERIODO DE RESERVA PERMANENTE.